



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

427 -MSS

08 JUN 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 018-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1378 y 1781-2012-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 442 y 582-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 291 y 375-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 241-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Carta N° 063-2012-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, el Memorándum N° 166-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nros. 476 y 554-2012-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 423-2012-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que dispone otorgar beneficios administrativos a las personas que desocupen y/o restituyan las áreas de uso público que se encuentren ocupando en el distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*;

Que, mediante Informe N° 423-2012-SGF-GSC-MSS del 27.03.2012, la Subgerencia de Fiscalización informa sobre la ocupación de áreas verdes (uso público) por parte de terceros en el distrito, indicando mediante Cuadro Resumen de Papeletas de Infracción del 2008 al 2012, que se han emitido un total de 609 Papeletas de Infracción, dentro de procesos administrativos de sanción dirigidos contra dichos ocupantes, por lo que propone un proyecto de Ordenanza, a través del cual se brinde facilidades a los ocupantes de las indicadas áreas de uso público, para que estos cumplan con sus obligaciones administrativas, adecuando su conducta, restituyendo los bienes de uso público que vienen ocupando irregularmente, contribuyendo así con la paz social y el respeto al interés público, teniendo en cuenta que las áreas públicas son imprescriptibles e inalienables;

Que, con los Memorandos Nros. 476 y 554-2012-GSC-MSS de fechas 30.03.2012 y 12.04.2012 respectivamente, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el "proyecto de Ordenanza que dispone otorgar beneficios administrativos a las personas que desocupen y/o restituyan las áreas de uso público que se encuentren ocupando en el distrito de Santiago de Surco", el cual tiene como objeto otorgar beneficios administrativos a las personas que de manera voluntaria y dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, restituyan los bienes de uso público que vienen ocupando irregularmente;

Que, mediante Memorándum N° 166-2012-GPP-MSS del 10.04.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable por el presente proyecto de Ordenanza, en cuanto a que el efecto por la condonación de multas administrativas, puede ser asumido en el Presupuesto Institucional de la Corporación, correspondiente al presente año fiscal;

Que, con Informe N° 291-2012-GAJ-MSS del 16.04.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la presente propuesta normativa, tiene como finalidad otorgar beneficios administrativos a las personas que de manera voluntaria y dentro de la vigencia de la presente propuesta de Ordenanza, restituyan los bienes de uso público que vienen ocupando irregularmente, brindándose la condonación de las multas administrativas en un 100%, aun encontrándose las mismas en etapa coactiva. Asimismo, señala que acorde a lo dispuesto en el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, concordante con el numeral 5.5 de la Directiva N° 005-2009-MSS, se exceptúa la republicación del proyecto de Ordenanza, dado que someter





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 427 -MSS

el mismo a dicha prepublicación, implicaría demorar el proceso de recuperación de áreas públicas que actualmente se viene ejecutando por esta Corporación. En tal sentido, concluye por emitir opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse los actuados ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades se apruebe la norma propuesta;

Que, mediante Carta N° 063-2012-CGM-MSS del 25.04.2012, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 23.04.2012, se acordó solicitar que la Gerencia de Desarrollo Urbano emita un Informe que indique cuales son las áreas públicas materia del proyecto de Ordenanza y su utilización, así como del Informe ampliatorio de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 125-2012-GDU-MSS del 21.05.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano adjunta el Informe N° 241-2012-SGPUC-GDU-MSS del 18.05.2012 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, del cual expresa su conformidad, señalando que conforme a la Ordenanza N° 525-MML, las áreas verdes de uso público, son aquellos espacios de utilización general, ubicados en los parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, bosques naturales y creados, jardines centrales o laterales de las vías públicas o intercambios viales y en general aquellas áreas de uso público que se encuentren cubiertas por plantas, además de los aportes para recreación establecidos en las habilitaciones urbanas. Asimismo, indica que de acuerdo a los estudios realizados por dicha Subgerencia, se tiene que entre las áreas públicas ocupadas por terceros (parques invadidos, pasajes, jardines, etc.) se encuentran las siguientes: Urbanización Los Álamos de Monterrico, Parques 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, Urbanización La Capullana (ocupación de pasajes y jardines), Jardines de aislamiento en la Av. Benavides y otras; En tal sentido, considera importante la emisión del proyecto de Ordenanza, con la finalidad de recuperar las áreas públicas ocupadas indebidamente dentro del distrito;

Que, mediante Informe N° 375-2012-GAJ-MSS del 22.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 46° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Artículo 2° de la Ordenanza N° 296-MML y el Artículo 5° de la Ordenanza N° 525-MML, en ampliación de su Informe N° 291-2012-GAJ-MSS de fecha 18.04.2012, se ratifica en la procedencia de la presente propuesta de Ordenanza;

Que, mediante los Memorándums Nros. 442 y 582-2012-GM-MSS de fechas 17.04.2012 y 23.05.2012 respectivamente, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 018-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 291 y 375-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE OTORGAR BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS A LAS PERSONAS QUE DESOCUPEN y/o RESTITUYAN LAS AREAS DE USO PUBLICO QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.-

El Objeto de la presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar beneficios administrativos a las personas que de manera voluntaria y dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, restituyan los bienes de uso público que vienen ocupando irregularmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza:

- 1) Condonar en un 100% el importe total de las multas administrativas impuestas a los administrados que cumplan con desocupar o restituir en su totalidad el área pública ocupada dentro del plazo establecido en el Artículo Cuarto de la presente norma, asimismo, se condonarán las costas procesales y gastos administrativos cuando la multa se encuentre en ejecución coactiva.
- 2) Si dentro del plazo dispuesto, quienes se encuentren ocupando áreas públicas, adecuan la conducta pasible de sanción, de acuerdo a lo estipulado, no serán sujetos del inicio de un procedimiento administrativo sancionador ni de las acciones penales que correspondan.
- 3) En este régimen se encuentran incluidos únicamente las infracciones respecto a la ocupación de las áreas de uso público o las infracciones relacionadas con dicha conducta, en la etapa en que se encuentren, tanto en el procedimiento sancionador, como en el procedimiento coactivo, además de los convenios de fraccionamiento y Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento, de acogerse al presente beneficio.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 427 -MSS

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO

Para acogerse a lo dispuesto por la presente Ordenanza, el administrado presentará una solicitud dirigida a la Subgerencia de Fiscalización comunicando haber procedido con el retiro y/o desocupación de la totalidad del área pública que venía ocupando y/o la restitución del área pública ocupada de manera irregular.

La presentación del documento deberá ser puesto en conocimiento vía correo electrónico a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva cuando la deuda se encuentre en esta instancia, para efectos de las reservas del caso en cuanto a la ejecución de la medida de paralización, demolición o restitución; así como, no trabarse y/o ejecutarse nuevas medidas cautelares en cuanto al cobro de las multas, en tanto no sea verificada la conformidad de la subsanación. No se dejarán sin efecto los embargos y medidas cautelares pre-existentes, en tanto no se de la conformidad de la subsanación, de acuerdo al procedimiento indicado en el párrafo siguiente.

Recibido el documento la Subgerencia de Fiscalización realizará la verificación del lugar, previo a la emisión del pronunciamiento correspondiente y de haber sido desocupada satisfactoriamente el área materia de infracción, procederá a la anulación de la multa y su registro en los sistemas SATTI y SIS FISCA y comunicará a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva sobre la regularización de la infracción; así como, de la anulación de la multa para que proceda a la suspensión de los procedimientos coactivos de cobro de multa y de ejecución de medida complementaria, conforme a sus facultades.

Los administrados que hayan interpuesto reclamaciones, para acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, deberán presentar el desistimiento en la forma prescrita por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza: estará vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano durante un período de 120 días calendarios.

ARTÍCULO QUINTO.- LAS DEUDAS:

Las Deudas administrativas formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTADES DEL ALCALDE:

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

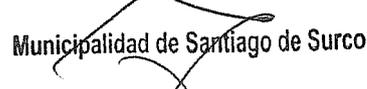
POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram